

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 370/2014

Viedma, 2 de julio de 2014.

VISTO: Los expedientes Nro. **RH-08-0342** y **RH-09-0371** del registro de Recursos Humanos, caratulados: **“MEDINA NILDA GLADYS S/ SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN”** y el Reglamento Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones referenciadas se gestionó la reincorporación de la Sra. Nilda Gladys MEDINA, de acuerdo a la solicitud encuadrada en los términos del Art. 19 del Reglamento Judicial, obrante a fs. 1-2.

Que la Sra. Medina se desempeñó como agente planta permanente en distintos organismos del este Poder Judicial desde el año 1993 hasta el día 05/05/2001, por cuanto en dicha fecha por Acordada 27/2001 se aceptó su renuncia por razones particulares.

Que posteriormente, en fecha 08/08/2008 la citada solicitó su reincorporación al Poder Judicial, con fundamento en la dificultad de inserción en el campo laboral dado su edad (53 años) y en razones de extrema necesidad.

Que conforme a lo dispuesto por el Art. 4 del Reglamento Judicial respecto de la excepción de edad para futuros ingresantes el Sr. Gerente de Recursos Humanos solicitó a la ANSES certificación de años de aportes de la Sra. MEDINA.

Que a fs. 47 obra copia certificada de la Resolución del Jefe de la UDAI - ANSES DE San Carlos de Bariloche, de fecha 18/06/2013, por la que se constató que la citada cuenta con más de veinte (20) años de aportes al sistema integrado de jubilaciones.

Que de las constancias obrantes a fs. 57/58 y 63/66 surge que los Funcionarios y Magistrados que tuvieron a cargo a la citada mientras se desempeñó como agente del Poder Judicial manifestaron, en general, concepto favorable a la misma.

Que si bien por Providencia del 26/11/2013, en el entonces Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Enrique MANSILLA, ordenó que la Sra. MEDINA se inscribiera en el concurso de ingreso vigente para el escalafón "A", posteriormente, por aplicación del artículo 19 del Reglamento Judicial y en atención a lo solicitado por la Sra. Jueza de nuestro Máximo Tribunal, Dra. Liliana PICCININI, modificó su criterio y dispuso que el examen de actualización a la citada se efectuara en forma individual y por fuera de dicho concurso.

Que por providencia del 20/02/2014 el Sr. Gerente de Recursos Humanos comunicó que la solicitante realizó un examen satisfactorio por cuanto obtuvo más del setenta por ciento (70%) de los puntos posibles en las instancias de evaluación, como así también dejó constancia del concepto favorable de la Sra. MEDINA y de la cantidad de años de aportes con que cuenta la misma.

Que en consecuencia en relación a la regularidad del sistema previsional, la peticionante cuenta con los años de aportes suficientes.

Que en fecha 27/05/2014, la referida aspirante ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por el Art. 4° del Reglamento Judicial.

Que en atención a la tramitación de reincorporación que nos ocupa, a los fines de definir el destino de la Sra. MEDINA, se deja constancia a fs. 94/96 de los expedientes que se encuentran tramitando por el Área de Recursos Humanos, por los que gestiona la incorporación de personal en organismos que funcionan en el ámbito de la IIIra. Circunscripción Judicial y que cuentan con vacantes a la fecha, a saber: Cámara Laboral por Renuncia Ag. REYNOSO (Expte. Nro. RH-14-0141), Gerencia Administrativa por traslado Ag. MORERO BENCHARSKI (Expte. Nro. RH-13-0585) y Juzgado Civil Nro. 5 por traslado Ag. Karina BARRIA AGUILAR (Expte Nro. RH-14-0185), todos ellos con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que se considera de todo mérito, oportunidad y conveniencia, tramitar la reincorporación de **Nilda Gladys MEDINA**, en la categoría de Escribiente, con destino a definir por el Tribunal de Superintendencia General de la IIIra. Circunscripción Judicial de acuerdo a lo expresado en el octavo considerando de la presente, con asiento de funciones en la localidad de San Carlos de Bariloche. Sin perjuicio de ello visto que la presente reincorporación se encuadra en lo dispuesto por el artículo 19, 2do. párrafo, del Reglamento Judicial, por cuanto se encuentra superado ampliamente el plazo de un (1) año establecido en el 1er párrafo del citado artículo, se trataría de una nueva designación y no de una reincorporación propiamente dicha, en consecuencia en lo atinente a documentación requerida y período de prueba, deben cumplimentarse las exigencias

establecidas en los artículos 4 y 20 de la referida norma reglamentaria.

Que debe procederse, previo a que expire el plazo previsto en el Artículo 20 del Reglamento Judicial, a requerir la evaluación de desempeño al titular del organismo en el que presta servicios.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto mediante Acordada Nro. 103/04 y Resolución Nro. 463/06-STJ.

Que a fs. 100/103 ha tomado debida intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 224 de la Constitución Provincial y 44, Inc. h) de la Ley K Nro. 2430, modificada íntegramente por el Artículo 1° de la Ley Nro. 4503.

Por ello:

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1°) DESIGNAR en el ámbito de la IIIra. Circunscripción Judicial, a partir del **04/07/2014**, en la categoría de Escribiente, a la Sra. **Nilda Gladys MEDINA** (D.N.I.: 14.245.760), con destino a definir por el Tribunal de Superintendencia General de la referida circunscripción de acuerdo a los organismos detallados en el décimo considerando de la presente, los que cuentan con asiento de funciones en la localidad de San Carlos de Bariloche.

2°) ESTABLECER que, previo a que expire el plazo previsto en el Artículo 20 del Reglamento Judicial, se requiera la evaluación de desempeño al titular del organismo donde presta servicios.

3°) La agente anteriormente designada deberá prestar juramento de Ley, conforme lo determina el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

4°) Regístrese, comuníquese, tómese razón, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

**ZARATIEGUI – Presidenta STJ - PICCININI - Jueza STJ – APCARIÁN - Juez STJ –
MANSILLA – Juez STJ.
MIÓN – Administrador General.**